



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

**COMISIÓN MIXTA DE CONSTITUCIÓN, DERECHOS HUMANOS, LEGISLACIÓN
Y SISTEMA ELECTORAL**

RESOLUCIÓN CMCDHLSE/N° 014/2018-2019

VISTOS:

El Informe CMCDHLSE/N°001/2018-2019 de fecha 17 de noviembre de 2018 emitido por la Comisión Mixta de Constitución, Derechos Humanos, Legislación y Sistema Electoral, que aprobó la nómina de postulantes habilitados e inhabilitados para Completar Acefalías en los Cargos de Vocales del Tribunal Supremo Electoral 2018.

La Nota MTJTI-DESP-GJ N° 170/18 recibida en fecha 22 de noviembre, suscrita por el Jefe de Gabinete del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional Ronald Ibarra Flores.

I. CONSIDERANDO

Que, los parágrafos III y IV del artículo 206 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia establecen: "(...) III. La Asamblea Legislativa Plurinacional, por dos tercios de votos de los miembros presentes, elegirá a seis de los miembros del Órgano Electoral Plurinacional..." y "IV. La elección de los miembros del Órgano Electoral Plurinacional requerirá de convocatoria pública previa, y calificación de capacidad y méritos a través de concurso público (...)".

Que, el artículo 232 de la norma suprema establece entre los principios que orientan la administración pública, "...la legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, el numeral 2 artículo 2 de la Ley N° 1120 de fecha 30 de octubre de 2018 que modifica el parágrafo III del artículo 48 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de fecha 16 de junio de 2010 establece "2. La Asamblea Legislativa Plurinacional elegirá una o un Vocal Titular y Vocales Suplentes completando las acefalías en el Tribunal Supremo Electoral en condiciones similares a las del proceso realizado en la gestión 2015."

Que el numeral 8 del artículo 13 de la Ley No. 018, del Órgano Electoral Plurinacional, establece que: "Para efectos de la verificación de las causales de inelegibilidad establecidas en los numerales 2 y 3 del artículo 15 de la presente Ley, la Asamblea Legislativa Plurinacional podrá solicitar informe a la Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral u otra autoridad competente. Luego de recibir dicho informe, la Asamblea Legislativa Plurinacional emitirá criterio sobre la verificación realizada, conforme al Reglamento de Designaciones."



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

Que, el párrafo II del artículo 6 del Reglamento de Designación para Completar Acefalías en los Cargos de Vocales del Tribunal Supremo Electoral 2018 establece *“La Comisión Mixta podrá solicitar información a las entidades estatales a fin de verificar la información proporcionada por las y los postulantes; asimismo, utilizará criterios de sana crítica para la evaluación del cumplimiento de los requisitos en el marco de los principios del artículo 3 del presente Reglamento y el artículo 232 de la Constitución Política del Estado...”*

Que, el párrafo I del artículo 13 del Reglamento de Designación para Completar Acefalías en los Cargos de Vocales del Tribunal Supremo Electoral 2018 establece *“Una vez publicada la lista de postulaciones habilitadas, se establece un periodo de cuatro (4) días calendario para la impugnación de las postulaciones habilitadas e inhabilitadas...”*

Que, el requisito 5 del párrafo I del artículo 6 del referido Reglamento, establece: *“No tener en su contra procesos por delitos de violencia de género, delitos contra la familia”* y tiene como fuente de verificación la Certificación SIPPASE emitida por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.

Que la Comisión Mixta de Constitución, Derechos Humanos, Legislación y Sistema Electoral, emitió el informe CMCDHLE - PTSE N° 02/2018-2019 aprobando la lista de habilitados e inhabilitados de los postulantes para la elección y designación de una o un Vocal Titular y Vocales Suplentes del Tribunal Supremo Electoral.

II. ANÁLISIS DEL INFORME.

De acuerdo con los antecedentes expuestos en la Nota MTJTI-DESP-GJ N° 170/18 recibida en fecha 22 de noviembre, suscrita por el Jefe de Gabinete del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional Ronald Ibarra Flores por la que remite el Informe MJTI-VIO-DGPETFVRGG N° 625/2018 de fecha 20 de noviembre, se tiene que el postulante Napoleón Mamani Cruz, no registra antecedentes penales relacionados con delitos de violencia de género y delitos contra la familia, cumpliendo de esta manera con la exigencia prevista en el numeral 5 del párrafo I del artículo 6 del Reglamento de Designación para Completar Acefalías en los Cargos de Vocales del Tribunal Supremo Electoral 2018 situación que hace que esta Comisión Mixta deba revisar su decisión habilitándolo para las próximas fases de la Convocatoria.

POR TANTO:

La Comisión Mixta de Constitución, Derechos Humanos, Legislación y Sistema Electoral, en estricto apego a lo dispuesto por los artículos 158, 206 y 232 de la Constitución Política del Estado, concordantes con los artículos 3, 6, 13 y 14 del Reglamento de Designación para completar acefalías en los cargos de Vocales del Tribunal Supremo Electoral 2018, en el ejercicio de sus atribuciones:




Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

RESUELVE

ÚNICO.- REVOCAR la inhabilitación del postulante Napoleón Mamani Cruz con C.I. N° 1260724 LP en el Proceso de Designación para completar acefalías en los cargos de Vocales del Tribunal Supremo Electoral 2018, y en consecuencia, se dispone que el postulante pase a la lista de Habilitados.


Es dada en Sesión de la Comisión Mixta de Constitución, Derechos Humanos, Legislación y Sistema Electoral de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, a los 23 días del mes de noviembre de dos mil dieciocho años.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Sen. Ciro F. Zabala Canedo
PRESIDENTE

**COMISIÓN MIXTA DE CONSTITUCIÓN, DERECHOS HUMANOS,
LEGISLACIÓN Y SISTEMA ELECTORAL**



Dip. Mireya Montaña Rocha
PRESIDENTA

**COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, DERECHOS HUMANOS,
LEGISLACIÓN Y SISTEMA ELECTORAL**



Sen. Rubén Medinaceli Ortiz
SECRETARIO

**COMITÉ CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN E INTERPRETACIÓN
LEGISLATIVA Y CONSTITUCIONAL**

Sen. Arturo Murillo Prijic
SECRETARIO
COMITÉ DE SISTEMA ELECTORAL, DD.HH. Y EQUIDAD SOCIAL



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

Dip. Lucio Gómez Lojo

SECRETARIO

**COMITÉ DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL
Y LEGISLACIÓN**

Dip. Eleuterio Hualpa Janco

VOCAL

**COMITÉ DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL
Y LEGISLACIÓN**

Dip. Toribia Pomacusi Chipana

VOCAL

**COMITÉ DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL
Y LEGISLACIÓN**

Dip. Celia Andrea Bonilla Jemio

COMITÉ DE DEMOCRACIA Y SISTEMA ELECTORAL

Dip. Trinidad Rojas Bellido

VOCAL

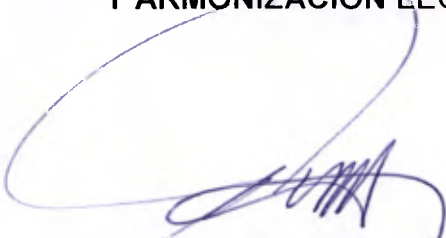
COMITÉ DE DEMOCRACIA Y SISTEMA ELECTORAL



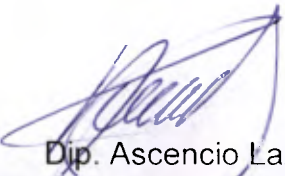
Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

Dip. Wilson Pedro Santamaría Choque
VOCAL
COMITÉ DE DEMOCRACIA Y SISTEMA ELECTORAL

Dip. Jhovana Margaret Jordán Antonio
SECRETARIA
COMITÉ DE CONTROL CONSTITUCIONAL
Y ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA



Dip. Romina Guadalupe Pérez Ramos
VOCAL
COMITÉ DE CONTROL CONSTITUCIONAL
Y ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA



Dip. Ascencio Lazo
COMITÉ DE CONTROL CONSTITUCIONAL
Y ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA